

BENEFICIARIOS

Pymes (autónomos, sociedades mercantiles, S.C o C.B.) que tengan su domicilio fiscal y desarrollen su actividad económica en **Galicia** (ver actividades excluidas en el artículo 2.3. de las bases). Deben estar al corriente con la Seguridad Social, Hacienda y Xunta de Galicia.

DESTINO

1. Avales financieros para garantizar obligaciones derivadas de contratos de tráfico comercial, anticipos de contratos, entregas a cuenta para instalaciones o suministros.
2. Avales no financieros ante terceros. Avales técnicos ante empresas privadas para garantizar la buena ejecución de obras o servicios.
3. Avales vinculados a licitaciones internacionales. Avales en garantía de contratos en el extranjero.

Las líneas de financiación acogidas a esta modalidad deberán ser nuevas y adicionales a las que la titular ya disponga, excluyéndose expresamente la sustitución de líneas preexistentes con la misma finalidad.

REQUISITOS

La titular deberá formalizar un nuevo contrato de financiación, por el que se establezca una línea de avales y fianzas prestadas por la entidad de crédito o SGR en garantía de terceros, vinculadas al cumplimiento de contratos, operaciones de tráfico o avales técnicos.

OTRAS CONDICIONES

La justificación de finalidades del préstamo deberá presentarse a través de la web del IGAPE en el plazo de 15 días hábiles desde la disposición / utilización total del préstamo o desde la notificación de la resolución de la concesión, si el préstamo ya estuviera dispuesto a esa fecha.

CARACTERÍSTICAS

IMPORTE: Desde 3.000.-€ hasta 1.000.000.-€

PLAZO: Desde 3 hasta 5 años.

COMISIONES BANCARIAS

(si fuese necesario en avales internacionales):

- Apertura/estudio: 0,60 % (mínimo 30 €).

Comisión aval : máximo 1,25% anual

AVAL SOGARPO

Coste del aval, a abonar a la formalización de la operación, cobro al tirón:

- Comisión anual por aval: 1,25 % para los 3 primeros años y 0,75% para el resto de la vida del aval.
- Comisión única de estudio: 0,50%
- Participación social: 3% (Recuperable al cancelar el aval)

APOYO DEL IGAPE

SUBVENCIÓN DE LA COMISIÓN DE AVAL: 1,25% anual (3 primeros años)

Reaval de hasta el 25 % del riesgo asumido por la SGR - Máximo 5 años

La ayuda del IGAPE está acogida al régimen de mínimis.

El IGAPE procederá al pago de las subvenciones correspondiente a los gastos financieros una vez revisado el expediente y completada la justificación.

Para subvenciones de importe superior a 30.000,00 € la empresa debe cumplir con los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004 de lucha contra la morosidad

PLAZO SOLICITUDES: hasta el 29/09/2023 en

<https://www.igape.gal/gl/oficinavirtual>

Más información en: <https://www.igape.gal> – <https://www.sogarpo.es>